



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 20 de diciembre de 2.024.-

# **DICTAMEN N° 1.033**

Ref.: Expediente N° 070.291-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la L.P. con iniciativa Privada N° 18/2023 - “Proyecto de reparación de zonas y funcionamiento del corredor urbano Avda. Yrigoyen” – O.C. N° 23/23 – Contratista: CONTA WALTER MARIO S.R.L. – Análisis Técnico .....

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Auditoria de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 147/24 sintetizando el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01 de la Obra: “Proyecto de reparación de zonas y funcionamiento del corredor urbano Avda. Yrigoyen””, aplicado al Certificado de Obra N° 0,1 por la suma de \$ 163.238.739,38 (pesos ciento sesenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 38/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 01 y el monto establecido en la Adenda aprobada por Resolución N° 86/2024, por el periodo comprendido entre abril/24 y agosto/24, presentada por la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria acuerda emitir el presente Dictamen:

### **Hallazgos:**

Referentes a la ejecución de la obra:

1) La obra fue contratada inicialmente por un monto de \$1.470.974.299,24 (mil cuatrocientos setenta millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve



con 24/100), con un plazo de ejecución de 365 días corridos y fecha de finalización prevista para el 13/02/2024. No obstante, el proyecto original debió modificarse para ajustarse a las necesidades reales, lo que, sumado a otros factores, ocasionó retrasos en su ejecución. Estas circunstancias llevaron a la necesidad de formalizar un acuerdo mutuo entre la Municipalidad y la empresa contratista a fin de garantizar la continuidad de la obra.

En fecha 19 de julio de 2024 se emite la Resolución N° 86/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones, mediante la cual se aprueba la Adenda al Contrato de Obra Pública de la obra: “Proyecto, preparación de zonas, construcción y funcionalización del corredor urbano Av. Yrigoyen, desde finalización Av. Bicentenario, inicio Av. Tavella, provisión de material urbano, espacios publicitarios, adecuación canal pluvial, provisión e instalación de luminarias, señalización y demarcación de arterias, construcción de ciclovías y peatonales, zonas verdes y corredores de transporte público”.

De la Adenda aprobada se destacan los siguientes puntos:

-El monto actualizado de la obra asciende a \$ 4.586.110.367,40 (pesos cuatro mil quinientos ochenta y seis millones ciento diez mil trescientos sesenta y siete con 40/100).

-Mes base: abril/24.

-Se estableció que las certificaciones mensuales se efectuarían conforme al avance de la obra, aplicándose los siguientes descuentos en cada certificado:

- 17,59% correspondiente al Anticipo Financiero Original.
- 11,74% del Anticipo Estipulado (de la Adenda).
- 15,73% del Certificado 1 ya abonado (obra base).
- 15,32% de las obras a cargo de la contratista.

2)Mediante Resolución N° 209/2024, de fecha 30/10/2024 (fs. 200 y 201), se aprueba el Proyecto de Modificación y el cuadro de Economías y Demasías presentado por la empresa contratista. Además, se le emplaza a presentar los planos y la documentación técnica correspondientes a las modificaciones, en un plazo perentorio de 10 días hábiles, conforme al listado detallado en la misma resolución.

3)En relación a los trabajos certificados desde la firma de la Adenda se exponen los siguientes datos:

- Mes base de la Adenda: abril/2024
- Plazo de ejecución de obra: 365 días corridos
- Fecha de Reinicio de obra: 01/08/2024 (fs. 08)
- Fecha estimada de Finalización de obra: 01/08/2025
- Se otorgó un Anticipo Financiero del 11,74%, por un importe de \$ 540.449.245,46 (pesos quinientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100). Fecha de facturación: 29 de julio del 2024 (fs. 11).
- Certificados:



<b>Certificados emitidos</b>	<b>Fecha certificación</b>	<b>% Avance acumulado</b>
C.P.O. N°1	17/09/2024	23,75 %
C.P.O. N°2	11/11/2024	49,60 %

Referentes al pedido de Redeterminación y documentación presentada por la empresa contratista:

4)Mediante la Nota de Pedido N° 18, fechada el 06/06/2023 (copia fiel - fs. 26), la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.

5)Se adjunta documentación relacionada con la Adenda. En las fs. 27 a 33, se incluye una copia fiel del Contrato de Obras Públicas fechado el 19/01/2023. Asimismo, en las fs. 34 a 46, se presenta una copia simple de la Resolución N° 86/2024, emitida el 19/07/2024, que aprueba la Adenda al Contrato junto con los Anexos 1, 2 y 3. En fs. 08, se incorpora una copia fiel de la Orden de Servicio N° 66, donde consta que el 1 de agosto de 2024 se realizó el “reinicio de obra”.

6)Se adjunta copia fiel de la Planilla de Cómputo y Presupuesto correspondiente a la Adenda, por un importe total de \$ 4.586.110.367,44 (pesos cuatro mil quinientos ochenta y seis millones ciento diez mil trescientos sesenta y siete con 44/100), con mes base en abril/24 (fs.129).

7)Se anexa en copia fiel la Resolución N° 209/2024 de fecha 30/10/2024 (fs. 200 y 201), mediante la cual se aprueban las Economías y Demasías de la obra. Además, se incluye el Cuadro de Economías y Demasías, acompañado del correspondiente Análisis de Precios Unitarios para los nuevos Ítems (fs. 202 a 214). También se remite una copia fiel del Certificado Parcial N° 02 con su correspondiente Acta de medición.

8)Se incorporan al expediente los cálculos correspondientes a la Redeterminación N° 01, presentados por la firma contratista, en soporte digital y formato papel (fs. 2 y fs. 51 a 126). En dicha documentación se detalla el cálculo de la Redeterminación N° 01 para el período abril/2024 a agosto/2024, con un monto de \$163.238.739,38.

9)En las planillas resumen de Redeterminación presentadas por la firma contratista (fs. 51 a 58) Se advierte un error de tipeo, mientras que en los encabezados de las tablas se consigna “mes corte agosto/2024”, en el resumen de montos figura “mes de corte septiembre/2023”, lo cual no corresponde. Se verificó que los coeficientes de variación utilizados, extraídos de la UCC, corresponden al período abril/2024 – agosto/2024.

10)La empresa contratista determinó el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente de ejecución y aplicó los nuevos precios unitarios redeterminados al Certificado de Obra N° 01. Sin embargo, no se contemplaron todos los descuentos establecidos en la Adenda, efectuándose únicamente el descuento correspondiente al Anticipo Financiero.

11)En las planillas adjuntas de fs. 55 a 58, donde se aplican los nuevos precios redeterminados a las cantidades certificadas en el Certificado Parcial N° 01, se detecta un



error en la transcripción de las cantidades correspondientes al ítem 4C. Se consigna 11,03 m<sup>3</sup> de “H° A° para solera de canal”, cuando lo certificado es 12,87 m<sup>3</sup> de “H° A° de estribos en accesos a pasarelas peatonales”.

12) Se adjunta el cálculo del precio unitario redeterminado para el ítem “11B - Barandas metálicas en pasarelas peatonales” (fs. 104), en el cual se incluyen cantidades de materiales que no coinciden con las cantidades incluidas en la oferta para dichos insumos.

Referentes a la verificación efectuada por la Municipalidad:

13) De fs. 223 a 226, se adjunta el Informe Técnico, del cual se destaca:

-Se señala que la Redeterminación N° 01 contempla mes base abril/2024 y mes de corte septiembre/2024, lo cual resulta incorrecto. El mes de corte considerado por la empresa contratista para la Redeterminación N° 01 es agosto de 2024.

-Se informa que se verificaron las fechas correspondientes a la obra (Orden de Compra, Acta de Replanteo, entre otros) y se elaboró un cuadro resumen con la cronología de la misma.

-Se indica que se verificó que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.

-Se menciona que la contratista adiciona documentación faltante incluyendo el Certificado N° 02 elaborado según el cuadro de Economías y Demasías aprobado por resolución N° 209/24 (fs. 215 a 222).

-En concordancia con lo mencionado en el párrafo anterior, la Subsecretaría efectúa los cálculos de la Redeterminación N° 01, aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 01 y N° 02. Asimismo, se incluye una planilla resumen para cada certificado redeterminado, donde se detalla el importe resultante y se aplican los descuentos correspondientes.

-El importe consignado como “Total” en la Planilla Resumen N° 03, correspondiente a la Redeterminación N° 01 aplicada al Certificado N° 02, no coincide con el importe indicado en la planilla de fs. 230, donde se detalla el cálculo realizado para este certificado.

-Finalmente concluye que de la revisión y cálculos efectuados el importe total redeterminado asciende a \$ 134.243.676,88 (pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 88/100), correspondiente a aplicar la Redeterminación de Precios N° 01 a los Certificados Parciales de Obra N° 01 y N° 02. Tomando como mes base en abril/24 y mes de corte en agosto/24.

N° Red.	Certificados aplicados	Monto a pagar
N° 01	C.P. N° 01	\$ 78.309.142,16
	C.F. N° 02	\$ 55.934.534,72
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 134.243.676,88</b>

-Se adjuntan planillas (fs. 227 a 230) que contienen los cálculos efectuados por la Subsecretaría.



Referentes al análisis de la documentación remitida realizado por esta Auditoría:

14) Se observa que las Planillas de Análisis de Precios Unitarios (fs. 132 a 199), el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones (fs. 48 y 49) incluidas en el expediente se adjuntan en copia simple. Esta auditoría verificó que la documentación presentada coincide con las fotocopias resguardadas en esta Área como papeles de trabajo. Asimismo, se constató que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.

15) La empresa contratista presentó el cálculo de la Redeterminación N° 01 únicamente aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01. La Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones incluyó el segundo certificado en el cálculo de la redeterminación.

Se solicitó al DEM, mediante Pedido de Informe N° 8.374, la documentación relacionada con las modificaciones al Proyecto aprobadas por la Resolución N° 209/24. Durante el análisis de dicha documentación, se detectaron inconsistencias en los cuadros de economías y demasías, mencionadas oportunamente en los Informes N° 134/24 y 141/24 de esta Área. Para esclarecer dichas inconsistencias, se emitió la Nota de Plenario N° 108.228, remitida al DEM el 12/12/2024, la cual aún no ha sido respondida.

Se destaca que, hasta tanto no se aclaren las inconsistencias detectadas en los cuadros de Economías y Demasías, no será posible avanzar con el trámite de redeterminación a partir del Certificado N° 02, que ya incluye la certificación de ítems nuevos y/o modificados.

16) En relación a la codificación empleada para el cálculo de los precios unitarios redeterminados:

-Para los Ítems 1.C y 1.D, en el apartado “Materiales”, se utilizó la codificación 0.99.08.F: “Documentación técnica” del Registro de Contratistas, pero se tomaron incorrectamente los valores correspondientes al mes de marzo/2024 en lugar de abril/2024.

-Para los ítems 1.F, 7.A y 7.B, “Herramientas” se consideró la codificación “her.001: Hormigonera 1 HP, 140 lts”. En su lugar se debió haber utilizado la codificación “her.002: Pala Gherardi o her.003: Pico Gherardi”.

-En el ítem 2.D, dentro del apartado “Mano de Obra”, se utilizó incorrectamente la codificación “mo.006: Cuadrilla tipo UOCRA”, cuando debió aplicarse la codificación “mo.004: Ayudante”, conforme a lo indicado en la Planilla de Análisis de Precios.

-En el Ítem 2.G, para el insumo “Equipos: Pala cargadora”, se utilizó incorrectamente la codificación “eq.008: Retroexcavadora 87 Hp (hs)” en lugar de la correspondiente al equipo adecuado.

-En el Ítem 12.C, para el insumo “Materiales: Artefacto Strand Mb 70,” se consideró erróneamente la codificación “re.045: Conductor preensamblado”, cuando debió aplicarse re.065: Artefacto Strand Mb 70 con SAP 250 W”, según lo indicado en la Planilla de Análisis de Precios.

-En el Ítem 15.C, en el apartado correspondiente a “Mano de Obra”, se tomó incorrectamente la codificación. En lugar de considerar la cuadrilla UOCRA



correspondiente, se utilizó la codificación “mo.002: Oficial”, que no coincide con lo especificado en la Planilla de Análisis de Precios.

17) En relación a lo indicado en párrafos precedentes se ha realizado una revisión y recalcule de las Redeterminación de Precios N° 01, de acuerdo con las normativas vigentes. Como resultado de este proceso, se determinó que el importe a pagar en concepto de Redeterminación N° 01, para el período comprendido entre abril/24 y agosto/24, aplicada al Certificado Parcial de Obra N° 01, habiéndose efectuado todos los descuentos correspondientes, asciende a la suma de \$ 81.149.140,11 (pesos ochenta y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta con 11/100).

18) El expediente es remitido nuevamente a este Organismo para toma de conocimiento. Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°.

**Se recomienda que,** las Planillas de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión incluidas en el expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo estar certificadas por escribano o funcionario municipal competente. También, es importante que todas las copias anexadas al expediente en trámite, como los certificados de obra, la orden de compra y cualquier otro documento relacionado con la obra, sean legibles. Las imágenes borrosas o copias incompletas dificultan la identificación de la información, además de generar posibles demoras en el análisis del expediente. Por ello, se recomienda verificar previamente la nitidez y la legibilidad de los documentos antes de incluirlos al expediente. Por último, se recomienda que los expedientes sean remitidos para su control conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

**Se concluye que,** de la labor desarrollada y recálculos efectuados, con el objeto de no extender el presente trámite en forma innecesaria, se remite el presente al D.E.M. para su toma de conocimiento e intervención y a fin de que se notifique a la firma contratista el monto que este tribunal considera corresponde liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra de la referencia. Este monto asciende a un total de \$ 81.149.140,11 (pesos ochenta y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta con 11/100), aplicado al Certificado de Obra N° 01, para el período comprendido entre abril/24 a agosto/24. Así en caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de precios por el nuevo importe recalculado, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552. Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

-Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

-Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

-Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.